

**PERÚ**

Ministerio de Salud

DIRECCION GENERAL DE TELESALUD REFERENCIA Y URGENCIAS

DIRECCION DE SERVICIOS DE ATENCION MOVIL DE URGENCIAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**ANEXO N°1  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****TÍTULO: ADQUISICIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÓVIL DE URGENCIAS.****1. DEPENDENCIA:**

Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias.

**2. FINALIDAD PÚBLICA:**

La Dirección de Servicio de Atención Móvil de Urgencias, cuenta con 22 ambulancias para brindar atención médica al paciente en situación de urgencias y emergencias. Como parte del procedimiento de la atención del paciente en situación de urgencia y emergencia es necesario que las ambulancias cuenten con oxígeno medicinal gaseoso, con el fin de poder brindar el servicio de atención prehospitalaria y mejorar la calidad de vida de los pacientes durante el traslado asistido; siendo de vital importancia la adquisición inmediata del mismo.

**3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:**

Contar con oxígeno medicinal en las ambulancias con el fin de mejorar la calidad de vida de los pacientes que son atendidos por las ambulancias asignadas a la DISAMU, en beneficio de la población.

**4. ACTIVIDAD DEL POI RELACIONADA:**

Categoría presupuestaria	0104.REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS
Producto / proyecto	3000799
Actividad /acción de inversión / obra	5006277
Actividad operativa	ATENCION PREHOSPITALARIA MOVIL DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA
Nemónico	117. ADMINISTRACION CENTRAL MINSA
Meta	051

**5. DATOS DEL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES**

Código Del Centro De Costo	11707.03.04
Descripción del centro de costo	DISAMU - DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÓVIL DE URGENCIAS
Ítem SIGA Programado:	Descripción del Ítem
<b>1) 580100160002</b>	<b>OXIGENO MEDICINAL GAS 99.5 %</b>

**6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:**

<b>Cantidad requerida</b>	<b>2800 m<sup>3</sup></b>
<b>Descripción del bien</b>	<b>OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO</b>
<b>Composición</b>	
Oxígeno (O <sub>2</sub> )	Concentración no menor al 93%
<b>Cilindros</b>	
Capacidad volumétrica	10m <sup>3</sup> , 3m <sup>3</sup> y 1m <sup>3</sup>



- Las características técnicas deberán estar de acuerdo a la normativa vigente aceptada por la DIGEMID.
- Deben cumplir la calidad según los requisitos establecidos en la farmacopea vigente a las cuales se acoge, acorde a lo autorizado en su registro sanitario. Cuando la forma farmacéutica del producto farmacéutico no se encuentra en las farmacopeas aceptadas por ley, el producto farmacéutico deberá cumplir con las especificaciones técnicas de calidad declaradas en la técnica analítica propia del fabricante de acuerdo a lo aceptado en su Registro sanitario.
- Para verificar la calidad de un producto farmacéutico bajo una forma farmacéutica definida que no se encuentre comprendida en la farmacopea de referencia, se aplicará la metodología analítica validada del fabricante (Art. 31 del D.S N° 016-20211-SA, según fecha de inscripción o reinscripción).
- La unidad de medida es en metro cúbico M<sup>3</sup>
- En caso se requiera el préstamo de cilindros y otros equipos relacionados a la dispensación de este, El contratista podrá otorgar dichos cilindros en calidad de préstamo, con la finalidad de garantizar el suministro.
- El costo del suministro incluye el recojo de cilindros del almacén de la DISAMU, traslado a la planta, llenado de cilindros de oxígeno de 10m<sup>3</sup> , 3m<sup>3</sup> y 1 m<sup>3</sup> con tipo de válvula CGA 540 y CGA 870, entrega en el punto de destino establecido por la DISAMU, el mismo que se determinará por el valor del M3 establecido.
- El contratista debe de garantizar que la DISAMU no quede desabastecido de oxígeno medicinal gaseoso, presentando en su oferta una declaración jurada que acredite que cuenta con capacidad necesaria para cubrir el 100% del consumo, ante cualquier contingencia que podría poner en riesgo el abastecimiento de Oxígeno Medicinal Gaseoso para las atenciones médicas pre hospitalarias que realiza el SAMU.
- El contratista en su propuesta técnica debe adjuntar un documento donde conste el compromiso de brindar asesoramiento técnico permanente en el manipuleo y uso de gases medicinales de manera presencial y/o manuales de uso y/o por correo electrónico, de acuerdo a la necesidad del usuario. En el documento debe constar una cuenta de correo electrónico y un número telefónico para las comunicaciones respectivas.

El mencionado asesoramiento está referido a la asistencia técnica que el contratista debe brindar al personal asistencial.

- Cuando observe un uso inadecuado de válvulas reguladoras de presión, flujómetros y humidificadores.
- Cuando observe un inadecuado manipuleo y traslado de cilindros de alta presión.
- Cuando observe o determine accesos o rutas potencialmente peligrosas para el traslado de cilindros, la cual debe ser informado mediante comunicación escrita al usuario.
- Cuando observe condiciones potencialmente peligrosas en las inmediaciones de los lugares de almacenamiento de los cilindros de alta presión, lo cual deberá ser informado mediante comunicación escrita al usuario.
- Cuando observe un inadecuado manipuleo y traslado de cilindros de oxígeno.
- Otros que el contratista considere necesario brindar asesoramiento, a efectos que la distribución, suministro y uso del oxígeno medicinal gaseoso se brinde a los pacientes en las condiciones más seguras y eficientes.



- El contratista al inicio del suministro está obligado a presentar los nombres y apellidos del representante legal, gerente, jefe y/o supervisores y los responsables de las coordinaciones.
- El contratista debe adjuntar en su propuesta una Declaración Jurada donde declara que la realización del suministro se efectuará por personal debidamente capacitado y con experiencia en el manejo de oxígeno medicinal.
- El contratista encargado del suministro deberá contar con el personal que se encargue de la carga y descarga de los cilindros (balones) de oxígeno medicinal en el punto de destino.
- La empresa deberá indicar el número de contacto para cualquier emergencia o requerimiento.
- El personal asignado por la empresa contratada deberá estar correctamente uniformado, cuidando permanentemente las medidas de bioseguridad en el marco de las disposiciones vigentes por la emergencia sanitaria y mostrando en un lugar visible sus credenciales de identificación.
- La empresa contratada es responsable directa del personal asignado para la prestación contratada, no existiendo ningún vínculo laboral con el Ministerio de Salud ni con la DISAMU.
- La empresa será responsable de los daños causados a los terceros, como consecuencia de la utilización inadecuada de los bienes dentro del punto de destino por parte de su personal dependientes o contratistas.
- El suministro de oxígeno medicinal, debe ser entregado en los recipientes de acuerdo a las especificaciones técnicas, el contratista se compromete a salvaguardar la conservación de los bienes entregados por la entidad en calidad de préstamo y su respectiva devolución en las condiciones originales, salvo el desgaste producido por el uso ordinario del bien.
- En caso de pérdida de los balones de oxígeno de propiedad de la entidad, el contratista asumirá el costo del bien sobre el valor del mercado por cada recipiente extraviado y en las mismas condiciones de operatividad.
- En caso de daños o perjuicios ocasionados por la contratista en su manipulación o carga de los cilindros de oxígeno medicinal será responsabilidad del proveedor.

## 7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

### 7.1 A LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

- Persona Jurídica o Natural.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), si la propuesta económica es mayor a 1 UIT.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) – **cuenta relacionada al número de RUC.**
- Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente y habido.
- Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado
- Declaración Jurada de contar con toda la documentación obligatoria mínima exigida según corresponda.
- Tener experiencia en ventas similares al objeto de contratación, acreditable con facturas, órdenes de compra y/o contratos con sus respectivas conformidades, constancias o comprobantes de pago.



## 7.2 AL INGRESO DEL BIEN AL ALMACEN

El Proveedor deberá contar con la documentación obligatoria, según corresponda:

- Copia simple de la constancia de inscripción en los Padrones de Registro de Establecimiento Farmacéutico de DIGEMID o Resolución o Certificado de Autorización Sanitaria
  - Copia de la Resolución Directoral del Registro Sanitario
  - Copia del Protocolo o Certificado de Análisis
  - Copia del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento-BPA
  - Copia del Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturación -BPM
  - Copia de Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte
  - Para el ingreso a las instalaciones del Almacén de la DISAMU el proveedor debe considerar el uso de implementos de seguridad, de acuerdo al siguiente detalle:
    - Casco, Zapato punta acero, Guantes, entre Otros.
    - SCTR - Seguro Complementario Trabajo de Riesgo para un tipo de accidente.
    - DNI en físico.
- a. **GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN:** El periodo de garantía de los bienes por defectos de producción será de un (01) año, computado desde el día siguiente de la emisión de la conformidad.
- b. **TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN:** Los tiempos de atención en caso de aplicación de la garantía son: el Postor realizará el cambio del oxígeno medicinal que presenten fallas en un periodo no mayor a dos (02) días calendario.
- c. **ALCANCE DE LA GARANTÍA:** Mínimo de un (01) año por defectos de producción, averías, entre otros, por un mal funcionamiento o pérdida total de los bienes contratados, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

## 8. PLAZO DE ENTREGA:

La entrega de los bienes será en un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios o hasta agotar el monto contratado, a partir del día siguiente de la suscripción de contrato.

Las entregas se realizarán parcialmente según requerimiento del área usuaria, siendo el responsable de Farmacia de la DISAMU quien realice el requerimiento mediante correo electrónico.

Cronograma referencia:

Descripción	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Total
OXIGENO MEDICINAL GAS 99.5 %	100	245	245	245	245	245	245	245	245	245	245	250	2800

## 9. LUGAR DE ENTREGA:

Los bienes serán entregados en el Almacén de la Dirección de Servicio de Atención Móvil de Urgencias del Ministerio de Salud, Ubicado en el Parque Alfredo Maldonado 156-160. Distrito de Pueblo Libre, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 y de 14:00 a 16:30 horas.

## 10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El MINISTERIO DE SALUD pagará las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles luego de la recepción de la conformidad emitida, siempre y cuando se verifiquen las condiciones establecidas en el presente término de referencia, bajo responsabilidad de los funcionarios competentes.



De acuerdo a la naturaleza del bien, el pago se realizará de manera mensual de acuerdo al consumo, así mismo deben adjuntar comprobante de pago, guía de remisión y CCI.

#### 11. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD:

La recepción está a cargo del responsable del Almacén de la DISAMU y se rige de acuerdo con la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.

La conformidad del bien será emitida en un plazo no mayor de 07 días calendarios y suscrita por el Director Ejecutivo de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencia del MINSA, previo Vº Bº del responsable de Farmacia de la DISAMU; la misma que se brindará en forma mensual.

Así mismo EL CONTRATISTA debe de remitir a la DISAMU, dentro del plazo de diez (10) días calendarios del mes siguiente, un reporte de consumo del oxígeno medicinal y las guías de remisión físicas y/o electrónicas, que acrediten la recepción del oxígeno por parte del personal de farmacia de la DISAMU

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

#### 12. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### 13. PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\begin{array}{l} \text{Penalidad Diaria} \\ \text{Corresponde} \end{array} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato, ítem o entregable}}{F \times \text{Plazo del contrato, ítem o entregable correspondiente}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F =0.40

Para obras:

- Para plazos menores o iguales a sesenta días: F= 0.40.
- Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F=0.25.
- Para plazos mayores a ciento veinte días: F=0.15

El monto máximo de la penalidad por mora aplicable no puede exceder del diez por ciento (10%) del monto total contratado. La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables



cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total de la Orden de compra o la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

#### **14. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato u orden de compra, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato<sup>1</sup>, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **15. SANCIONES:**

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del contrato u orden de compra, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **16. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:**

A la emisión de la orden de compra o suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato u orden de compra, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>2</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato u orden de compra con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el

<sup>1</sup> Asimismo, se deberá considerar el artículo 229 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>2</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

DIRECCION GENERAL DE  
TELESALUD REFERENCIA Y  
URGENCIAS

DIRECCION DE SERVICIOS DE  
ATENCIÓN MÓVIL DE  
URGENCIAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

contrato u orden de compra<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>.

**17. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato u orden de compra se resuelven mediante Conciliación, de conformidad con el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**18. GESTION DE RIESGOS:**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**19. PERSONA RESPONSABLE DE LAS COORDINACIONES EN EL ÁREA USUARIA:**

El personal químico farmacéutico de la DISAMU, estará a cargo para las coordinaciones correspondientes:

Nombre: Q. F Aníbal Rodi Pinedo Vargas  
Responsable de Farmacia  
Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias  
Celular: 957588075  
Correo: [apinedo@minsa.gob.pe](mailto:apinedo@minsa.gob.pe)

-----  
Firma del Jefe del Área Usuaría

-----  
Firma del Director General

<sup>3</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.